

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2023-OCI/0369-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
CAJABAMBA, CAJABAMBA, CAJAMARCA**

**“CONTRATACIÓN DE LOCADOR DE SERVICIO PARA LA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE ENERO AL 24 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

CAJABAMBA, 5 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2023-OCI/0369-AOP

“CONTRATACIÓN DE LOCADOR DE SERVICIO PARA LA SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO IREGULAR EVIDENCIADO	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	7

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 007-2023-OCI/0369-AOP**

“CONTRATACIÓN DE LOCADOR DE SERVICIO PARA LA SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.º 2-0369-2023-003, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG de 18 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación del hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

- 1. LOCADOR DE SERVICIO CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PRESENTÓ TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO QUE CARECE DE VERACIDAD Y VALIDEZ PUES NO FUE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA REGISTRADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AFECTANDO LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA FE PÚBLICA.**

a) Condición:

Mediante informe n.º 001-2023-MPC/SGII de 31 de enero de 2023, el Subgerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en adelante “Entidad”, solicitó al Gerente Municipal, la contratación de una persona natural para que brinde el servicio de elaboración de estrategias de comunicaciones, adjuntando el pedido de servicio n.º 000191 y los términos de referencia (TDR), y proponiendo dicha unidad orgánica al señor David Dennis Ruiz Rabines, para que preste sus servicios profesionales durante el periodo de sesenta (60) días calendario; generándose la orden de servicio n.º 114 de 9 de febrero de 2023. Formalizándose de esta manera el vínculo contractual del señor David Dennis Ruiz Rabines con la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por el monto de S/ 5 400.00.

Al respecto, la Comisión de Control solicitó a la Subgerencia de Tesorería el comprobante de pago n.º 1183-FCM CTE de 14 de marzo de 2023, por el importe de S/ 2 700.00, con el cual se efectivizó el pago correspondiente al primer entregable; el cual contenía el acta de conformidad de servicios n.º 164-2023 de 9 de marzo de 2023; así como, el título profesional técnico del señor David Dennis Ruiz Rabines. En ese sentido, se procedió a comprobar el cumplimiento del perfil solicitado en los TDR por parte del citado profesional, obteniendo el resultado siguiente:

CUADRO N° 1
COMPROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR PARTE DEL PROVEEDOR

Ítem	Perfil requerido	Documento presentado por el proveedor David Dennis Ruiz Rabines	Cumple SI / NO	Comentario/Observación
1	Formación académica: Profesional, Bachiller o Técnico en marketing digital y/o afines.	Título de Profesional Técnico en Marketing Digital, emitido supuestamente por el Instituto Tecnológico Superior IDAT	NO	En el portal web del MINEDU no se encontró registrado el Título Profesional Técnico.
2	Experiencia: 01 año en la gestión pública o privada.	Describe su experiencia por 12 años	NO	No presenta documentos que acredite fehacientemente su experiencia laboral.

Fuente: Términos de Referencia.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como podemos advertir el título profesional técnico presentado por el locador de servicio David Dennis Ruiz Rabines, contratado para que brinde el servicio de elaboración de estrategias de comunicaciones y marketing en la Subgerencia de Imagen Institucional de la entidad; fue emitido SUPUESTAMENTE por el Instituto Tecnológico Superior IDAT, el cual se muestra a continuación:

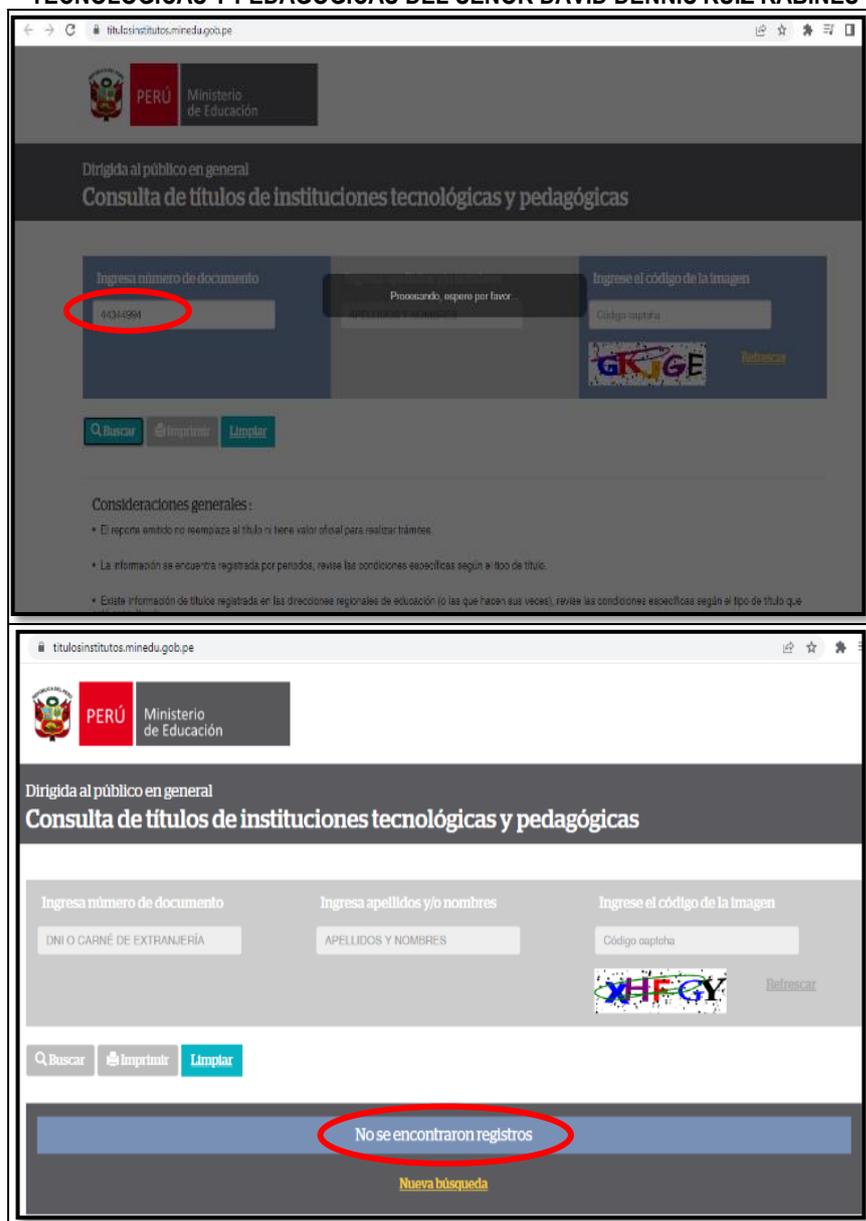
IMAGEN N° 1
TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN MARKETING DIGITAL DE DAVID DENNIS RUIZ RABINES



Fuente: Comprobante de pago n.° 1183-FCM CTE de 14 de marzo de 2023.

Sobre el particular, el 27 de abril de 2023, se realizó la búsqueda en el portal web del Ministerio de Educación (MINEDU), obteniéndose como resultado que el título presentado por el locador de servicios David Dennis Ruiz Rabines NO SE ENCUENTRA REGISTRADO en dicho portal, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
CONSULTA EN EL PORTAL WEB DE MINEDU DE TÍTULOS DE INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS DEL SEÑOR DAVID DENNIS RUIZ RABINES



Fuente: Portal Web del MINEDU: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>

Elaborado por: Comisión de Control.

Por tal motivo, con la finalidad de corroborar la veracidad del referido título profesional técnico presentado por el señor David Dennis Ruiz Rabines, mediante oficio n.º 080-2023-MPC/OCI de 27 de marzo de 2023, se solicitó al Director del Instituto Tecnológico Superior IDAT, LA CONFIRMACIÓN de la autenticidad y veracidad de su emisión; así mismo, que adjunte el sustento donde se acredite los estudios realizados.

En atención a lo solicitado, el 24 de abril de 2023, el Órgano de Control Institucional recibió la carta n.º 0040-2023-IDAT-SG, donde el Director General del citado Instituto nos informó lo siguiente:

*“(…) después de realizar las verificaciones pertinentes de nuestros archivos académicos, señalamos que el documento adjunto **NO fue expedido por el instituto IDAT al señor RUIZ RABINES, DAVID DENNIS.** (…)”*

Por otra parte, cabe mencionar, que el 10 de mayo de 2023, se solicitó, mediante oficio n.º 154-2023-MPC/OCI al Ministerio de Educación, que CONFIRME la autenticidad y veracidad de la emisión y contenido del título de Profesional Técnico en Marketing Digital emitido en el año 2012, por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “IDAT” a favor del señor David Dennis Ruiz Rabines; respondiéndonos con oficio n.º 00735-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 18 de mayo de 2023, la Directora General DIGESUTPA MINEDU, que:

*“(…) de la búsqueda realizada en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior contenido en el Sistema Informático TITULA, **no se encontró registro de título emitido a favor del señor David Dennis Ruiz Rabines, en educación superior tecnológica.** (…)”* (Subrayado es agregado)

Adicionalmente, con oficio n.º 156-2023-MPC/OCI de 11 de mayo de 2023, se solicitó al Ministerio de Educación, nos informe, si el “**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO IDAT**” con RUC N° 20605391738; y el “**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR IDAT**”¹ con RUC N° 20109199835, se encuentran registrados y habilitados en su representada, para prestar servicios educativos.

Sobre el particular, con informe n.º 00021-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de 19 de mayo de 2023, la Directora(e) de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, indica:

“(…)”
3.2. Sobre el requerimiento de información respecto a si el Instituto de Educación Superior Privado “IDAT” con RUC N° 20605391738 y el Instituto Tecnológico Superior “IDAT” con RUC 20109199835, se encuentran registrados y habilitados para presentar servicios educativos.

3.2.1. (…), se verifica que, en el ámbito de la educación superior tecnológica, no se cuenta con algún documento que corresponda a la persona jurídica con la denominación INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “IDAT” con RUC N° 20109199835; por lo tanto, la referida empresa no se encuentra registrada en el Ministerio de Educación para brindar los servicios educativos. (Subrayado agregado)

“(…)”
3.2.3. En ese sentido, conforme a la Resolución Ministerial N° 227-2023-MINEDU, la institución con la denominación Instituto de Educación Superior Privado “IDAT”, cuya promotora es la persona jurídica IDAT S.A.C., se encuentra registrada y autorizada en el Ministerio de Educación para brindar los servicios educativos en el ámbito de la educación superior tecnológica.

“(…)”

En consecuencia, el señor David Dennis Ruiz Rabines, contratado para brindar los servicios de elaboración de estrategias de comunicaciones y marketing para la Subgerencia de Imagen

¹ Instituto que según el señor David Dennis Ruiz Rabines emitió en el año 2012, su Título Profesional Técnico en Marketing Digital.

Institucional, bajo la modalidad de locación de servicios, presentó un título de Profesional Técnico en Marketing Digital NO EMITIDO por el Instituto Tecnológico Superior "IDAT", por ende, dicho título carece de veracidad y validez, peor aún la citada casa superior de estudios NO SE ENCUENTRA REGISTRADA en el Ministerio de Educación.

b) Criterio

El hecho expuesto ha trasgredido la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)"

- ✓ **Ley de Procedimiento Administrativo General, con la Ley N° 27444 el 10 de abril de 2001 y modificatoria.**

"(...)

TITULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

(...)

1.7. **Principio de presunción de veracidad.** - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

(...)

Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1 *Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.*

(...)"

- ✓ **Orden de Servicio N° 0000114 de 09 de febrero de 2023.**

"(...)

Servicio de elaboración de estrategias de comunicaciones y marketing para la sub gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, de acuerdo a los TDR:

c) Efecto

El hecho expuesto referido a la contratación del locador David Dennis Ruiz Rabines que prestó servicios en la Subgerencia de Imagen Institucional con un título profesional técnico no válido, generó que se afecta la veracidad y la legalidad en la contratación pública, así como la fe pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Cajabamba se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Cajabamba:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.

Cajabamba, 5 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por CASTILLO
MORENO Gladys Jhoselyne FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2023 17:42:20 -05:00

Gladys Jhoselyne Castillo Moreno
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por DIAZ
MALAVER Carlos Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2023 17:33:28 -05:00

Carlos Alberto Díaz Malaver
Supervisor de Comisión

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajabamba, 5 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por DIAZ
MALAVER Carlos Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2023 17:33:28 -05:00

Carlos Alberto Díaz Malaver
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajabamba

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2023-OCI/0369-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LOCADOR DE SERVICIO CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PRESENTÓ TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO QUE CARECE DE VERACIDAD Y VALIDEZ PUES NO FUE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA REGISTRADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AFECTANDO LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA FE PÚBLICA.

N°	Documento
1	Comprobante de Pago n.° 1183-FCM CTE de 14 de marzo de 2023.
2	Título profesional técnico de David Dennis Ruiz Rabines.
3	Acta de Conformidad de servicios n.° 449-2023 de 13 de abril de 2023.
4	Carta n.° 0040-2023-IDAT-SG de 20 de abril de 2023.
5	Oficio n.° 00735-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 18 de mayo de 2023.
6	Informe n.° 00021-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de 19 de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por
 CASTILLO MORENO Gladys
 Jhoselyne FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-06-2023 17:43:41 -05:00



Firmado digitalmente por
 DIAZ MALAVER Carlos
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 05-06-2023 17:35:52 -05:00

Cajabamba, 5 de junio de 2023

Oficio N° 177-2023-MPC/OCI

Señor:
Juan Pérez Campos
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajabamba
Jr. Alfonso Ugarte N° 620
Cajabamba/Cajabamba/Cajamarca



Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 007-2023-OCI/0369-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 18 de octubre de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la "Contratación de Locador de Servicio para la Subgerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba"; se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 007-2023-OCI/0369-AOP, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DIAZ
MALAVER Carlos Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-06-2023 17:46:53 -05:00

Carlos Alberto Díaz Malaver
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajabamba

CADM/oci
Cc. Arch.
Cód. Trámite
012022-2023